HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte **a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; a la primer titular para que impulse y asigne recursos en el rubro de bebederos escolares en escuelas públicas que imparten educación básica y a los tres últimos para que, desde el ámbito de su competencia, garanticen bebederos escolares dignos, con agua suficiente, saludable, aceptable y físicamente accesible para consumo personal, apegándose en las futuras instalaciones o remodelaciones a las especificaciones técnicas señaladas en el normatividad federal en la materia.**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Antecedentes:

La educación es un derecho humano fundamental consagrado en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hablar de igualdad y calidad en la educación es afirmar de que todos los alumnos gocen de los mismos beneficios, de las mismas oportunidades y lograr desarrollar armónicamente a plenitud, todas las facultades del ser humano, como lo señala el propio Artículo Tercero Constitucional.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Posteriormente el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En consecuencia como parte de ese reconocimiento, el día 02 de Febrero de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4 Constitucional, mediante el cual se elevó el derecho al agua como un derecho humano, quedando establecido en el párrafo sexto lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".*

Asimismo, el día 07 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley

General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares. Con ello se garantizará normativamente la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; además de la obligación del Ejecutivo Federal de contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares; así como el establecimiento de la gran tarea del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa de procurar que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del citado Decreto.

Por último el día 23 de Diciembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Instalación y Mantenimiento de Bebederos en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, el cual contiene especificaciones técnicas y detalladas que se deben cumplir en la instalación de los bebederos en todo el país, entre éstas:

A) Deben estar ubicados en áreas comunes techadas sin obstáculos físicos para llegar a ellos, tener alturas acordes a la estatura de los alumnos por tipo o nivel educativo, siendo accesibles para las personas con discapacidad y contar con las salidas de agua potable suficientes, tomando como base la cantidad de población escolar de cada plantel educativo y las demandas específicas de la misma a lo largo de la jornada escolar.
B) Deben ser higiénicos para lo cual, los materiales a utilizar deberán mantener las características físicas y/o químicas del agua, sin importar diferencias de clima, temperatura u otros factores, con la finalidad de que a lo largo de su uso y vida útil no incorporen contaminantes físicos, microbiológicos o químicos hacia el agua;

C) Perdurables con materiales y acabados que permitan su lavado y desinfección con sustancias de limpieza comerciales, tales como cloro o alcohol, soporten su exposición a la intemperie y tengan resistencia superior al uso común sin deformaciones;

D) Conectados a algún sistema de potabilización escolar que cumpla con especificaciones técnicas detalladas en el Acuerdo en cita;

E) Entre otras.

2.- Planteamiento:

Derivado de lo anterior a finales del año 2015, la Secretaria de Educación Pública anunció una inversión de 1,034 millones de pesos para la instalación de 11 mil sistemas de bebederos para el año 2016, iniciando primeramente por la región 1 que integra los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Chihuahua, en los cuales se pretenden instalar 808 distribuidos en los 5 Estados.

Cabe señalar que el acuerdo en mención precisa la cantidad de bebederos que debe haber por escuela, esto en razón del número de grupos que se atienden, a saber:

Tabla 1 Salidas con base en la matrícula escolar

Tipo educativo y Educación Especial	Niveles educativos	Boquillas con altura Regular (1)	Boquillas para personas con Discapacidad Motriz	Llave de Llenado
Básico	Preescolar con 3 ó 6 grupos	2	1	1
	Preescolar con 9 grupos	4	1	1
	Primaria 6 grupos	3	1	1
	Primaria 12 grupos	6	1	1
	Primaria 18 grupos	8	1	1
	Secundaria general 6 grupos	3	1	1
	Secundaria técnica y general 12 grupos	6	1	1
	Secundaria técnica y general 18 grupos	9	1	1
Medio Superior	Bachillerato o su equivalente 9 grupos	7	1	1
	Bachillerato o su equivalente 15 grupos	9	1	1
	Bachillerato o su equivalente 24 grupos	9	1	1
	Bachillerato o su equivalente 18 grupos	9	1	1
	Bachillerato o su equivalente 12 grupos	6	1	1
Superior	Normal en todos sus niveles y especialidades 12 grupos	2	1	1
Niveles de educación superior (por cada 1000 alumnos)		2	1	1
Especial	Educación especial destinada a personas con discapacidad y con aptitudes sobresalientes 10 grupos	2	1	1

Es decir el acuerdo establece como mínimo el instalar 2 bebederos regulares y uno para discapacitado. En Sonora contamos con aproximadamente 4,600 escuelas públicas en educación básica, y sólo basta multiplicar la cantidad de 3 bebederos por el número mencionado de centros escolares para calcular que se ocupan 13,800 mínimamente en la entidad, esto bajo el supuesto de que fueran escuelas con baja matricula (pocos grupos); precisando que la Federación en este año solamente instalará en Sonora 161 sistemas de bebederos aproximadamente, por lo cual nos encontramos aún lejos de atender a plenitud la demanda de bebederos escolares dignos, con suministro de agua potable continua y que cumplan las especificaciones enunciadas en el Acuerdo.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza reconocemos y consideramos acertados los esfuerzos emprendidos por el Gobierno Federal para mejorar el sistema de bebederos escolares y de esa forma lograr que los alumnos puedan disfrutar plenamente del derecho humano al agua potable, pues es precisamente en la escuela donde los educandos pasan mayormente su tiempo durante el día. Además, esto adquiere mucha relevancia en el caso de nuestra entidad, donde las condiciones climáticas son extremas y durante el verano las altas temperaturas generan la necesidad de beber mucha agua para evitar la deshidratación. Aunado a que ocupamos los primeros lugares en obesidad infantil, esto según informes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sumado a que gran parte de la obesidad está ligada al alto consumo de bebidas azucaradas, esto según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Luego entonces el agua se convierte en un factor clave y de alta relevancia para la salud de nuestros niños y en consecuencia para su educación.

Por tanto el tema de bebederos escolares dignos, con agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible para consumo personal es un tema que como Congreso no debemos dejar de lado, siendo prioritario para Sonora, pues con su impulso le abonamos a la salud de los estudiantes Sonorenses, le abonamos a la

educación y por supuestos ayudamos a la economía de las escuelas que invierten dinero en la adquisición de garrafones con agua purificada.

Por ello resulta importante que como Estado redoblemos esfuerzos e impulsemos también tan noble programa, canalizando recursos estales, construyendo nuevos bebederos y reconstruyendo los ya existentes, cumpliendo con las especificaciones técnicas del acuerdo, dando el debido mantenimiento, para que en conjunto con el apoyo recibido de la Federación obtengamos mejores y más prontos resultados en los centros escolares, esto a favor de nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes Sonorenses, haciendo así efectivo el principio de progresividad, que constituye el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos, es decir, ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización.

Resaltando a su vez que el impulso de bebederos escolares también es una obligación que como Estado tenemos y hemos adoptado, tal y como lo establece el propio artículo 7 Bis de la Ley de Educación de la Entidad, el cual señala que: “Se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría”.

Además para cerrar el círculo donde ganemos todos, consideramos importante que los trabajos que se realicen en el rubro, sean desarrollados por empresas locales, lo que sin duda ayudaría a la economía de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el siguiente Presupuesto de Egresos del Estado contemple, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares públicos que imparten educación básica.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura, al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, todos del Gobierno del Estado, para que desde el ámbito de su competencia garanticen que las escuelas públicas que imparten educación básica en la entidad, cuenten bebederos escolares dignos, con agua suficiente, saludable, aceptable y físicamente accesible para consumo personal; apegándose en las futuras instalaciones o remodelaciones a las especificaciones marcadas en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Instalación y Mantenimiento de Bebederos en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado el día 23 de Diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Además se les exhorta para que en las futuras instalaciones, construcciones y/o mantenimiento de bebederos escolares se procure los trabajos sean ejecutados por empresas locales, para así ayudar a la economía de la entidad.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 21 de Abril de 2016.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES **DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA**